

las obras de conservación, mantenimiento y reparación menor a realizar en locales de titularidad de Clubs o Asociaciones Deportivas destinadas a domicilio social, cuando el presupuesto no exceda de 2.500.000 pts.

**Artº 2º.— BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden los Clubs y Asociaciones Deportivas suscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artº 3º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.**

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto de contrata de la memoria valorada.

El importe de la subvención regulada por la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión a realizar, en cuyo caso la subvención se reducirá a dichos límites, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

**Artº 4º.— DOCUMENTACION.**

Los Clubs y Asociaciones que soliciten la subvención conforme a lo dispuesto en esta Orden, deberán presentar en esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la documentación siguiente:

- a) solicitud al modelo oficial (anexo b) Memoria valorada redactada por Técnico competente. En caso de que el presupuesto de contrata sea superior a 500.000 pts., se someterá a informe del Area Técnica.
- c) Certificado del órgano Competente de la Entidad, de asumir el gasto que sponga la inversión y que supere la subvención concedida.
- d) Certificado acreditativo de la posesión y la plena disponibilidad de los locales en que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.
- e) Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse en cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

**Artº 5º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la obtención o no de otras ayudas para la misma finalidad.

**Artº 6º.— PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el art. 4º, de la presente Orden, finalizará al mes de la publicación de la presente orden en Boletín Oficial de la Rioja.

**Artº 7º.— CRITERIOS DE CONCESION.**

Los criterios para la concesión de subvenciones serán:

- 1.— Participación del Club en los Juegos Deportivos de La Rioja.
- 2.— Mayor número de especialidades practicados en el Club
- 3.— Mayor número de deportistas.

**Artº 8º.— ADJUDICACION DE LAS OBRAS.**

Las Entidades subvencionadas deberán adjudicar las obras en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de recepción de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el Organo competente de la Entidad.

Si las obra se adjudicasen por una cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo en dicho momento la financiación definitiva de las obras.

**Artº 9º.— ABONO DE LA SUBVENCION.**

El pago se realizará por la Comunidad Autónoma, a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de Obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención concedida.

El 20% restante se hará efectivo tras la presentación de la Certificación última, previa comprobación de la inversión.

**Artº 10º.— FINALIZACION DE LAS OBRAS.**

Las obras subvencionadas por la presente Orden deberán ejecutarse y concluirse en los plazos previstos en la Memoria Valorada y en todo caso dentro del año siguiente al de concesión de la subvención.

**Artº 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos,** que afectan a esta subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

**Artº 12º.— En lo comprendido en la presente Orden,** se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladores del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—** Las Entidades subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de las inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION FINAL.—** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de Febrero de 1995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	<b>UNIDAD DEPORTES</b>
SOLICITANTE.....con domicilio en.....calle de..... nº..... piso..... teléfono..... y C. N.I. nº.....	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD..... en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... nº..... piso..... puerta..... y nº Registro.....	
SOLICITA: La concesión de una SUBVENCION para la adecuación del Domicilio Social haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Memoria valorada 2.- Certificado de asumir el gasto no subvencionado 3.- Certificado de posesión y Plena disponibilidad 4.- Certificado de otras subvenciones 5.- Declaración de participación en competiciones escolares 6.- Declaración de especialidades deportivas practicadas 7.- Declaración de número de deportistas.	
SELLO REGISTRO	....., a... de.....199 FIRMA

EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

*Orden nº 12 de 2 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas de Propiedad Municipal, para 1.995 I.B.50*

El Plan Regional de Instalaciones Deportivas que cada año desarrolla el Gobierno de La Rioja, tiene como finalidad fundamental la construcción de instalaciones nuevas.

Mediante estos Planes se ha conseguido una red de instalaciones que se extiende por toda la geografía regional.

Algunas de estas instalaciones, por efecto de la antigüedad, las inclemencias del tiempo, el uso continuado y por fallos de construcción, ofrecen defectos que impiden, o al menos estorban, la normal práctica del deporte para el que fueron construidos.

En otros casos, las instalaciones carecen de servicios e instalaciones complementarias que las completen y las hagan más cómodas para los usuarios o bien permitan su utilización en todo tiempo, como pueden ser vestuarios, cubriciones o cerramientos.

Artículo 1º.— El Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas tendrá como objetivo la reparación de instalaciones municipales o la construcción de servicios o instalaciones complementarias.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la inclusión de obras en el Plan Extraordinario de Adecuación de Instalaciones Deportivas todos los municipios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Artículo 3º.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja - calle Calvo Sotelo, 3- o en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud- calle Portales, 2-, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Deportes, dirigidas al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Con cada solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que conste la decisión de solicitar la inclusión de las obras en el Plan y el compromiso de ejecutar la misma, si resulta incluida, en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos otros requisitos sean exigidos.